380D0271

17. 3. 80 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 71/1

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de diciembre de 1979

referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979

(80/271/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que las negociaciones comerciales multilaterales abiertas, en el marco del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), en aplicación de la Declaración de los ministros adoptada en Tokyo el 14 de septiembre de 1973, han conducido al establecimiento de los Acuerdos multilaterales indicados a continuación:

— Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y Protocolo Adicional al Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

— Convenio relativo a la carne de bovino;

— Acuerdo internacional de los productos lácteos;

— Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio;

— Acuerdo sobre compras del sector público;

— Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles;

— Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI, y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y apéndices anejos al mismo;

— Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación;

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y Protocolo anejo al mismo;

Considerando que el conjunto de concesiones y compromisos recíprocos negociados por la Comunidad y los países que participan en las negociaciones, tal como quedan recogidos en los Acuerdos multilaterales antes citados, constituyen un resultado aceptable,

DECIDE:

Artículo 1

1. Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Protocolo Adicional al Protocolo de Ginebra (1979) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

2. Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea, los Acuerdos siguientes:

— Convenio relativo a la carne de bovino;

— Acuerdo internacional de los productos lácteos;

— Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio;

— Acuerdo sobre compras del sector público;

— Acuerdo relativo al comercio de las aeronaves civiles;

— Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los acuerdos VI, XVI, y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanros y Comercio;

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y apéndices anejos al mismo;

— Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación;

— Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y Protocolo anejo al mismo;

3. Los textos de los Acuerdos citados en el presente artículo figuran anejos a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona facultada para proceder a los actos previstos por los Acuerdos citados en el artículo 1, con objeto de obligar a la Comunidad Económica Europea.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 1979.

Por el Consejo

El Presidente

T. HUSSEY